



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0547

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día LUNES TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Respecto a la matrícula de educación inicial entregada (Parte 2, Numeral 6 de la solicitud 344) del año 2015 a 2020:

1. ¿Qué abarca la atención comunitaria familiar?

La Dirección de Educación de Primera Infancia indicó que, lo que abarca la atención familiar comunitaria es; los servicios educativos que brindan las instituciones oficiales a nivel comunitario en espacios alternativos, en los cuales se desarrolla el currículo de una forma flexible y equivalente a la vía institucional, se implementa mediante círculos de familia, donde participan madres, padres o responsables, quienes son los encargados directos de la formación, con el fin de monitorear y garantizar el desarrollo integral de sus hijos e hijas; en la vía familiar comunitaria se implementa el Modelo de Educación y Desarrollo integral para la primera infancia, (Salud, Protección, Educación) en la parte educativa se atiende a la niñez desde la concepción hasta los 3 años a 11 meses, nivel inicial, en el seno de la familia y/o espacios alternativos de la comunidad, busca garantizar la atención con calidad en el marco de derechos de la niñez. Se realiza a través de la organización de círculos de familia que se reúnen dos veces por semana en espacios de la comunidad, durante dos horas, con un currículo preestablecido y flexibles; en estas sesiones, las familias intercambian experiencias y reciben formación tendiente a modificar positivamente los estilos de vida y prácticas educativas, fortaleciéndolas para atender a sus hijos e hijas en función del desarrollo



integral. Una característica esencial de la vía familiar comunitaria es que promueve la participación, organizada y coordinada, de diferentes sectores e instituciones de la comunidad, en función de lograr la atención integral a la primera infancia en los componentes de salud, nutrición y protección. Cada círculo cuenta con una participación de niños y niñas de diversas familias, los círculos pueden organizarse con grupos integrados y también por grupo etario, dependiendo de la cantidad de niños y niñas existentes. Atendido por un Asistente Técnico de Primera Infancia (ATPI). Cuando en los territorios hay población del nivel de Educación Parvularia niñez entre 4 y 6 años de edad, con menor o sin acceso a la educación a un centro educativo se atiende en los círculos de familia.

Atentamente.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0547

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS del día MARTES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Respecto a la matrícula de educación inicial entregada (Parte 2, Numeral 6 de la solicitud 344) del año 2015 a 2020: 1. ¿Cuántos de esos estudiantes son atendidos vía institucional y vía comunitario familiar? 2. ¿Cuántos espacios existen para atender a los niños de educación inicial a nivel nacional?

La Dirección de Planificación indicó que, proporciona la información disponible a la fecha para la Matrícula de Educación Inicial y cantidad de secciones en las que se atiende Educación Inicial a nivel nacional.

Cantidad de estudiantes por vía de atención			
Año	Cantidad de secciones	Vía familiar comunitaria	Vía institucional
2015	1,161	No disponible	No disponible
2016	830	No disponible	No disponible
2017	2,538	No disponible	No disponible
2018	3,005	24,715	8,911
2019	No disponible	No disponible	No disponible
2020	No disponible	22,687	4,248

Fuentes: Censo Escolar. Sistema Regular (Hasta 2018) y Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (2019 y 2020).

Nota: Los valores presentados en el cuadro, corresponden a ambos sectores (público y privado), ambos sexos.

Entamen fe.

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0547

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS del día MARTES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0547, presentada el pasado día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "Respecto a la matrícula de educación inicial entregada (Parte 2, Numeral 6 de la solicitud 344) del año 2015 a 2020: 1. ¿Cuántos de esos estudiantes son atendidos vía institucional y vía comunitaria familiar? 3. ¿Cuántos espacios existen para atender a los niños de educación inicial a nivel nacional?". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, quien indicó que, hasta el 2018 el MINEDUCYT obtuvo la información de los Centros Educativos a través del levantamiento del Censo Escolar Anual, aplicando formularios impresos; sin embargo, a partir del año 2019 se implementa por primera vez el Sistema de Información para la Gestión Educativa (SIGES), y este cambio de metodología de recolección de los datos educativos pasando de los formularios impresos a registro de datos en línea conlleva nuevos procesos de validación de los datos, encontrándose que la variable "sección" (espacios) no se genera confiablemente en el sistema; así mismo la variable "modalidad de atención", que para los años 2015 al 2017 no se calculaba en el Censo Escolar y el año 2019 no permitió identificar la vía por la cual se atendieron los estudiantes del nivel de Educación Inicial.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información

